

**Fundación
Paicaví**

Hogar de Niñas Quillahua

***LINEAMIENTOS DEL
MODELO DE
PREVENCIÓN DE DELITOS***

Ley N° 21.302

Mayo 2023

Fundación Paicaví | Hogar de Niñas Quillahua

Copyright Todos los Derechos Reservados

ÍNDICE

CARTA DE PRESENTACIÓN
I.- ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN.....	2
1.- Procedimiento formal de reclutamiento de personal	2
2.- Política de Capacitaciones.....	4
3.- Matriz de riesgo	6
4.- Responsable y comité de prevención	0
II.- ACTIVIDADES DE DETECCIÓN	1
1.- Canales de denuncia.....	1
2.- Comisión de Ética	5
3.- Canales de comunicación	5
III. ACTIVIDADES DE RESPUESTA.....	6

I.- ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

1.- Procedimiento formal de reclutamiento de personal

Se consideran los siguientes pasos para el proceso de reclutamiento del personal a contratar para la residencia:

- A.** *Publicación de las bases y perfil de cargo a contratar estableciendo los canales de recepción de antecedentes.*
- B.** *Revisión curricular de los postulantes, focalizándose en 2 aspectos para el otorgamiento de puntaje:*
 - *Análisis de compatibilidad de formación, antecedentes académicos.*
 - *Trayectoria laboral, desde la experiencia que presenta y la permanencia en los trabajos previos.*
- C.** *Entrevista personal con los postulantes a cargo de la directora de la residencia, evaluando motivación para el cargo y para el ingreso a la institución.*
- D.** *Revisión de los antecedentes penales y registro de inhabilitados para el trabajo con NNAJ*
- E.** *Aplicación de instrumentos psicolaborales.*
- F.** *Decisión del comité de selección, analizado los perfiles que lleguen a dicha instancia del proceso ponderando resultado de:*
 - *Análisis curricular*
 - *Motivación para el puesto*
 - *Test psicolaborales.*
- G.** *Comunicación de los resultados*

Esquema

<i>Acción</i>	<i>Plazo</i>
<i>Publicación de las bases del cargo a contratar en página web</i>	<i>Día 1</i>
<i>Recepción de antecedentes</i>	<i>7 días hábiles desde la publicación</i>
<i>Evaluación Curricular</i>	<i>5 días hábiles</i>
<i>Publicación de resultados evaluación curricular</i>	<i>4 días hábiles</i>
<i>Entrevista personal</i>	<i>10 días hábiles</i>
<i>Publicación de resultados entrevista personal</i>	<i>2 días hábiles</i>
<i>Entrevista psicolaboral</i>	<i>12 días hábiles</i>
<i>Publicación resultados entrevista psicolaboral</i>	<i>2 días hábiles</i>
<i>Análisis comisión evaluadora</i>	<i>3 días hábiles</i>
<i>Cierre y publicaciones de resultados</i>	<i>6 días hábiles</i>

2.- Política de Capacitaciones

Un plan o programa de capacitación comprende una serie de acciones de entrenamiento y formación de personas, donde la transferencia de conocimiento puede servirse de actividades teóricas o prácticas.

a) Inducción Obligatoria para todo el personal nuevo.

Toda persona que sea contratada en cualquier calidad contractual deberá una vez se presente, incorporarse al proceso de inducción el cual se dividirá en 3 sesiones.

- ✓ *Charla sobre el funcionamiento de la residencia, marco legal de funcionamiento y estructura, modelo de prevención del Delito, cultura organizacional de la residencia.*
- ✓ *Jornada nivelación en tratamiento con NNAJ, fundamentos institucionales, Promoción de Derechos de los NNAJ.*
- ✓ *Funciones y rol específico del cargo a desempeñar.*

Una vez terminado el proceso de inducción, el nuevo integrante deberá firmar un documento declarando su acuerdo y toma de conocimiento de los temas tratados en las jornadas de inducción.

Las jornadas de inducción estarán a cargo del equipo directivo de la residencia, pudiendo externalizarlas si es que así lo estiman conveniente, y se cuente con los recursos para ello.

b) Capacitaciones de actualización de procedimientos

Una vez al año, la residencia organizará una jornada para todo el personal, con la finalidad de actualización de procedimientos, normativas y nuevos lineamientos que puedan surgir en materia de la protección de los NNAJ.

c) Capacitaciones voluntarias específicas

La dirección de la residencia podrá gestionar o articular espacios de capacitación voluntaria para el personal por medio de la articulación en redes de protección de la infancia, las cuales en ningún caso serán exigibles ni ponderarán para los procesos de calificación de los mismos.

A su vez, en caso de que el personal a través de gestiones propias, presente interés en participar en alguna capacitación, la dirección de la residencia podrá dar las facilidades para la participación, siempre que sea atinente a la función que desempeña y que no interfiera en los compromisos a desarrollar conforme al cargo.

Para esto, se dispondrá de un formulario tipo, en la cual se debe presentar la solicitud de la capacitación indicando la naturaleza de esta, los horarios y el beneficio para la función que desempeña, la cual deberá ser presentada con al menos 5 días hábiles previo al inicio para su evaluación y consideración.

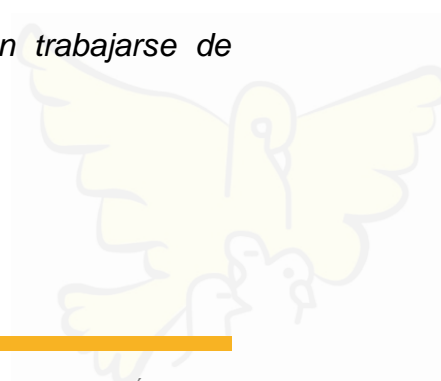
d) Carta Gantt

Item	Actividad	Trimestre			
		Primero	Segundo	Tercero	Cuarto
Inducción Obligatoria para todo el personal nuevo.*	Charla sobre el funcionamiento de la residencia				
	<i>Jornada nivelación en tratamiento con NNA</i>				
	<i>Charla Funciones y rol específico del cargo a desempeñar</i>				
Capacitaciones de actualización de procedimientos	Jornada anual	X			
Capacitaciones voluntarias específicas	Charla por libre demanda	X	X	X	X

* Deberá desarrollarse durante la primera semana de llegada del personal contratado.

3.- Matriz de riesgo

Cada organismo debe generar tres instrumentos que deben trabajarse de manera coordinada, a nivel de toda la organización:



I. Diagnóstico de funcionamiento del Colaborador

El contexto de nuestro territorio se caracteriza por el aislamiento y escasa conectividad de las zonas rurales, prevalencia de una cultura predominantemente patriarcal, internalización de patrones de crianza negligentes, consumo problemático de drogas y/o alcohol, deprivación socio-cultural, discapacidad intelectual de los adultos que ejercen el rol de cuidado, analfabetismo, antecedentes transgeneracionales de abuso sexual/maltrato, y trastornos de salud mental generalmente no tratados (trastorno del ánimo, trastorno de personalidad, entre otros de menor frecuencia), factores que en su conjunto generan condiciones que aumentan la vulnerabilidad de las niñas y adolescentes. Por su parte, en las zonas urbanizadas la construcción de viviendas sociales adquiridas vía subsidio, se concentran en sectores periféricos con escasa conectividad, acceso a servicios limitados y lejos de las fuentes laborales, lo que genera un escenario de alta vulnerabilidad social y exclusión, tensión que se traslada al ámbito familiar, con adultos ausentes durante varias horas diarias, ausencia de trabajo o sobre carga laboral, delegación del cuidado de NNA a otros, en barrios con altos índices de violencia, delincuencia y tráfico, siendo un escenario de riesgo para el crecimiento de niñas y adolescentes.

En este escenario, la vulnerabilidad infanto juvenil que prevalece en las comunas consideradas en la Provincia del Maipo, incluye principalmente Abuso sexual, Violación, Negligencia parental, Maltrato físico y psicológico constitutivo de delito. Transgresiones que afectan la dignidad humana constituyéndose en una vulneración grave de los derechos reconocidos por nuestra Constitución y principalmente por la Convención internacional sobre los Derechos del Niño; fenómeno de alta complejidad que no sólo altera el desarrollo biopsicosocial de NNA, sino que también la dinámica relacional del grupo familiar en el cual se encuentra inserto. Por tanto, se requiere abordar de forma integral y especializada,

tanto a nivel individual, como familiar y socio-comunitario, a fin de iniciar un proceso de superación de la problemática psicosocial que se presenta.

*En este sentido, el **REM PER Quillahuá** debe reconocer la diversidad de sus usuarios, los diferentes grupos culturales, necesidades especiales, las cosmovisiones familiares e individuales y creencias de la población objetivo, así como también conocer las redes sociales de las cuales participan niñas y adolescentes para activar o mantener coordinaciones con los representantes de éstas, con el propósito de que sea una herramienta que sustente y posibilite un abordaje integral de los sujetos de atención, con el objetivo de lograr la Restitución de los Derechos vulnerados.*

La Residencia de Protección constituye una modalidad de atención transitoria para aquellas niñas y adolescentes víctimas de graves vulneraciones de sus derechos, que no cuentan - en lo inmediato- con adultos en condiciones de otorgarles efectiva protección, por lo que deben ser ingresadas a un espacio de protección que interrumpa las situaciones de vulneración que les afectan y donde se desarrollen procesos de intervención dirigidos a la restitución de sus derechos, a la superación de los efectos de las vulneraciones y al logro del egreso desde la residencia a la vida en un entorno familiar de manera estable y protegida (con familia de origen u otra). La presente modalidad REM dispone de un programa adosado que permite contemplar apoyo en la gestión e intervención denominado PER.

*El sujeto de atención del **REM PER Quillahuá** incluye **Niñas y Adolescentes** de entre **06 a 17 años 11 meses y 29 días** ingresadas por medida de protección judicial. Excepcionalmente, podrán ser atendidas niñas menores de seis años, si así se justificara en consideración a su interés superior, ya sea por las condiciones y atención especializada que puede ofrecerles el equipo de la residencia; para facilitar la intervención con las familias y redes; para evitar la separación de*

hermanas u otras situaciones posibles y necesarias de atender. Son también sujetos de atención las familias o adultos de referencia de las niñas y adolescentes, con quienes se desarrollará el proceso de intervención. La atención en la residencia no discriminará a los sujetos por su condición étnica, racial, religiosa, o de cualquier otro orden, incluyendo a quienes presentan alguna situación de discapacidad que no amerite la intervención de una residencia especializada para ello.

Para efectos generales, los delitos a los cuales pueden estar expuestas las niñas que residen en la institución, a partir de las instrucciones y lineamientos impartidos se encuentran en la vulneración de los derechos, los cuales se pueden traducir en:

- ✓ Agresiones físicas en su categoría de leve, moderado o grave*
- ✓ Abuso sexual*
- ✓ Vulneraciones graves.*

La consideración de estos delitos debe estar presente tanto en el medio interno de la residencia por parte de alguno de los trabajadores de la misma, como por los padres o cuidadores en los espacios de visitas.

No se consignan situaciones históricas en la residencia, por lo cual se sustenta solo en los ejes transversales que instruye el protocolo de actuación.

Estas realidades inciden en la problemática que aborda este proyecto. La experiencia institucional y del equipo de trabajo permite contar con criterios para leer, analizar e interpretar la realidad del territorio, con una práctica enfocada predominantemente en zonas semi-rurales. Este conocimiento adquirido, sumado a los diálogos permanentes con los actores asociados a la red de protección, permite señalar que las vulneraciones graves de las que son víctimas las NNA se presentan mayoritariamente en el ámbito familiar.

II. Matriz de riesgo

a) Delitos asociados a abuso y maltrato en los NNA residentes.

Riesgo	Probabilidad (ocurrencia)	Gravedad (impacto)	Valor de riesgo	Nivel de riesgo
Maltrato físico dentro de residencia	0	4	4	Aceptable
Abuso sexual dentro de residencia	0	5	5	Aceptable
Violación dentro de residencia	0	5	5	Aceptable
Maltrato físico fuera de residencia	3	4	12	Importante
Abuso sexual fuera de residencia	3	5	15	Muy grave
Violación fuera de residencia	2	5	10	Importante

b) delitos del mal uso de recursos público

ACTIVIDAD	RIESGO	DELITOS	CAUSAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO INHERENTE	CONTROLES
Compras o contrataciones	Ejecución presupuestaria sin autorización y/o aprobación Compras o contrataciones	Malversación de caudales públicos; Fraude de subvenciones y/o Fraude al Fisco	Desconocimiento y/o falta de supervisión del MDP	1	2	2	Plan de inducciones y capacitaciones en la materia. Además, y supervisión y evaluación del MPD.
Deterioro o pérdida de bienes	Incorrecta ejecución de los procedimientos y lineamientos	Malversación de caudales públicos; Fraude de subvenciones y/o Fraude al Fisco	Desconocimiento y/o falta de supervisión del MDP	1	2	2	Plan de inducciones y capacitaciones en la materia. Además, y supervisión y evaluación del MPD.
Prevención, mitigación y corrección	Incorrecta aplicación de medidas ante eventuales hechos constitutivos	Maltrato relevante, delitos contra la libertad y seguridad, y/o	Desconocimiento de los lineamientos y/o falta de supervisión del MDP	1	2	2	Plan de inducciones y capacitaciones ; Canal de denuncias; Canal de

	de delito, en concordancia con el MPD	fraude de subvenciones					información, y supervisión y evaluación del MPD
Vulneraciones entre pares	Incorrecta ejecución de los lineamientos	Maltrato relevante, delitos contra la libertad y seguridad	Falta de comunicación y supervisión de los lineamientos y protocolos del MPD, socializados con los niños y adolescentes	2	2	4	Canal de denuncias; Canal de información, y supervisión y evaluación del MPD

Para efectos de los mecanismos de control que permiten mitigar un riesgo se identifican:

- *Manual de Ética*
- *Lineamientos del MPD (Plan de Inducción, Plan de Capacitaciones, Proceso de Selección, Canales de información).*



III. Leyenda

		Gravedad (impacto)					
		Muy bajo 1	Bajo 2	Medio 3	Alto 4	Muy alto 5	
Probabilidad	Muy alto	5	5	10	15	20	25
	Alto	4	4	8	12	16	20
	Medio	3	3	6	9	12	15
	Bajo	2	2	4	6	8	10
	Muy bajo	1	1	2	3	4	5

	<i>Riesgo muy grave, requiere medidas preventivas urgentes.</i>
	<i>Riesgo importante. Medidas preventivas obligatorias</i>
	<i>Riesgo aceptable. Estudiar económicamente si es posible iniciar medidas preventivas</i>
	<i>Riesgo marginal. Se observará, pero no requiere medidas.</i>

4.- Responsable y comité de prevención

La responsables del comité de prevención del delito serán asumidos por su directora Maria Paz Hasbun y el Comité será el Directorio.

II.- ACTIVIDADES DE DETECCIÓN

1.- Canales de denuncia

Fundado en la obligatoriedad que le implica a todos/as funcionarios/as que se desempeñen en un cargo o punci3n publica, sobre todo vinculado a la protecci3n de los NNAJ. Por tanto, independiente del cargo que ocupe, si toma conocimiento de un hecho que eventualmente constituya delito contra un NNAJ que se encuentre atendida en el proyecto, independiente de quien se encuentre involucrado, se deber3, por una parte, dar cuenta a la direcci3n de la Residencia, y dar cuenta a la autoridad competente en materia criminal (Carabineros de Chile, Ministerio P3blico, Polic3a de Investigaciones de Chile).

En ausencia de la direcci3n, es el funcionario de mayor grado, o mayor antigüedad quien deber3 abordar las medidas, e informar a las instancias competentes.

En consideraci3n a que la denuncia haya sido comunicada por un funcionario distinto al Director/a del proyecto, este tendr3 la obligaci3n al momento de tomar conocimiento del hecho, verificar la forma en que se realiz3 esta, solicitando los antecedentes respectivos al funcionario que estampo el correspondiente registro escrito que detalla los hechos y las razones de lo denunciado, as3 tambi3n la informaci3n suficiente para la obtenci3n del verificador de denuncia que corresponda.

El director/a del proyecto o quien haya abordado el procedimiento, deber3n formalizar la denuncia al Ministerios P3blico de la forma m3s expedita, de

preferencia la plataforma informática dispuesta para dichos fines, o de lo contrario por medio de un oficio ® el cual será enviado dentro de las próximas horas habiendo tomado conocimiento de los hechos.

Si en los hechos que se toma conocimiento, es el Director/a de la residencia quien se viera involucrada, entonces le corresponde al Director Regional generar la comunicación, quien asumirá la obligación descrita para el Director/a del proyecto.

En lo que respecta a los plazos para dar cumplimiento a la denuncia, esta debe ser de manera inmediata con plazo máximo de 24 horas a partir de la toma de conocimiento de los hechos. Si existiese imposibilidad de realizar la denuncia de forma inmediata, o tratándose de casos urgentes, la denuncia podrá ser interpuesta ante Carabineros de Chile, Policía de investigaciones de Chile o ante cualquier tribunal con competencia criminal, debiendo contar en todo caso con el respectivo comprobante o verificador de la acción realizada, y en el mas breve plazo gestionar la obtención del RUC que se le asigna a la denuncia.

En lo que respecta al proceso interno, el director/a del proyecto deberá registrar el hecho eventualmente constitutivo de delito, mediante el modulo creado al efecto por el Servicio Mejor Niñez dentro del plazo de 72 horas, donde se debe adjuntar el verificador respectivo. En el caso de haberse realizado la denuncia en un órgano legalmente facultado para recibirla, distinto del Ministerio Público, se debe considerar un plazo de 5 días hábiles para adjuntar en el módulo el archivo verificador del oficio dirigido al Ministerio Publico, en los términos señalados para dicha gestión.

Una vez que se realice el registro se levantará por parte del sistema informático una alerta a la dirección del proyecto y Dirección Regional de Mejor Niñez, la cual queda materializado con el envío de un correo electrónico dirigido a la casilla creada para tales efectos.

Es importante reforzar que, a partir de lo establecido en la ley N° 21.057, todo funcionario que se desempeñe en un cargo o función pública en el Servicio Mejor Niñez, deberá ante la eventual develación de un niño, niña o adolescente consignar el relato en los mismos términos, sin realizar preguntas, como tampoco generar interpretaciones de los hechos, es decir, se deberá registrar de manera integra lo indicado por el NNAJ, velando y resguardando que dicha información sea tratada con total y absoluta confidencialidad en los términos descritos, prestando toda la colaboración necesaria que se requiera para la investigación que se inicia a partir de la denuncia interpuesta.

La denuncia o documento que se informa al Ministerio Público debe desarrollarse conforme a contenidos mínimos, donde destacan:

- ✓ *Individualización del NNAJ: para los casos en los cuales haya más de un involucrado, deberán individualizarse cada uno de ellos.*
- ✓ *Individualización del eventual sujeto activo de los delitos que se le imputa, esto solo en caso de contar con dicha información.*
- ✓ *Descripción de los hechos que se denuncian, señalando en lo posible, día, hora y lugar del hecho denunciado, sin tipificar el delito.*
- ✓ *Descripción de como el/la directora/a del proyecto, o quien realice la denuncia, tomo conocimiento del hecho denunciado.*
- ✓ *Fecha de presentación de la denuncia*
- ✓ *Nombre y firma de quien la realiza, pudiendo incluso ser esta electrónica.*
- ✓ *Verificador de la denuncia, en caso de ser denuncia escrita, se deberá adjuntar el certificado de la misma emitida por el organismo que la recepcionó. De tratarse de una denuncia electrónica, el verificador en una imagen de pantalla.*

*Sobre los canales de denuncia es importante describir también, los deberes de protección, contención y confidencialidad que se deben considerar. Para ello se entenderá por el **deber de protección**, el cumplimiento de aquellas acciones realizadas por los equipos técnicos de intervención, tendientes a impedir que se mantenga el hecho denunciado y se interrumpan los efectos que de este provengan, previniendo eventualmente nuevas vulneraciones.*

*El **deber de contención** se entenderá como el cumplimiento de aquellas acciones realizadas por los equipos técnicos de intervención y las personas que constituyan un referente significativo para el niño, niña o adolescente, destinadas a proporcionarles resguardo y contención emocional, alivio y bienestar general. En caso de ser necesario, por la naturaleza del hecho denunciado, la contención debe ser extensiva a todas las niñas de la residencia.*

*Por **deber de la confidencialidad** se entenderá al cumplimiento de todas aquellas acciones realizadas por el equipo de profesionales a cargo, tendientes a realizar un manejo reservado y de no divulgación de los hechos denunciados, procurando que dicha información sea manejada resguardando el derecho a la confidencialidad de las niñas involucradas en el mismo.*

En el caso que los hechos denunciados se ajusten a alguno de los tipos penales del artículo 1 de la ley 21.057, se deberá resguardar especialmente la confidencialidad de la información, velando que dicha información sea tratada con total y absoluta confidencialidad.

2.- Comisión de Ética

La comisión de Ética tiene como misión “velar que las actividades de cuidado, evaluación, acompañamiento e intervención se desarrollen en base a los valores éticos de la institución, las directrices del derecho internacional de los derechos humanos de la niñez, la adolescencia y la familia, y la mejor evidencia disponible”.

En ese sentido, el objetivo del mismo es que puedan asesorar frente a denuncias que requieran decisiones éticas, como desvinculación de trabajadores, ordenar investigaciones internas, decisiones de bioética, revisiones de intervención técnica entre otras.

Ante esto el comité de ética de la residencia estará conformado por personal del directorio y un funcionario del centro residencial los cuales tienen la obligación de comparecer frente a las situaciones que se requieran en conformidad a la materia. El funcionario que forme parte del centro tendrá todas las facilidades, para en el ejercicio de sus funciones pueda cumplir con las obligaciones mandatadas por el comité de ética.

3.- Canales de comunicación

La residencia debe establecer como medio de comunicación para sus profesionales el envío periódico de correos masivos, a modo de boletín mensual, donde se detallarán las actividades planificadas, las nuevas instrucciones y las oportunidades de capacitación, salud ocupacional, entre otros.

Para la comunicación de las acciones a los familiares de las niñas en la residencia, se procederá, a una reunión de inducción tras el ingreso de la niña.

Además de forma semestral se podrán realizar actividades, en caso de ser necesario actualizar procedimientos u otras indicaciones.

Con las niñas, se sostendrán reuniones conforme a las necesidades de manera grupal.

Para efectos de necesidades particulares se considerarán reuniones individuales, tanto con los padres, cuidadores o las niñas.

III. ACTIVIDADES DE RESPUESTA

La Fundación cuenta con un sistema de supervisión del modelo de prevención del delito que es socializado con todos los trabajadores, sin distinción del tipo de contrato, a través del plan de inducciones y capacitaciones permanentes en concordancia con el lineamiento 2 del MPD.

1.- Jornadas de capacitación para la prevención del delito.

Las capacitaciones deberían considerar los siguientes temas:

- ✓ *Análisis de los delitos que pudieren afectar a niños, niñas o adolescentes sujetos de atención del colaborador, así como de los que pudieren significar mal uso de recursos públicos administrados por el organismo.*
- ✓ *Análisis de casos con ejemplos de situaciones de riesgo de comisión de los delitos contemplados precedentemente y formas de prevenirlas,*
- ✓ *Descripción del Modelo de Prevención de Delitos y todos sus componentes.*
- ✓ *Forma de participación y responsabilidad de todos los actores en el Modelo de Prevención de Delitos*
- ✓ *Obligación de denunciar, descripción y conocimiento del canal de denuncia.*

- ✓ *Consecuencias disciplinarias, así como legales (civiles, penales, administrativas) del incumplimiento de la normativa interna y externa en materia de delitos.*

2.- Proteger y promover el adecuado establecimiento y la operación del Modelo de Prevención de Delitos, desarrollado e implementado por la entidad receptora de fondos públicos.

3.- Reportar al directorio con la periodicidad definida (se sugiere 2 veces en el año) sobre hechos y materias relevantes del Modelo de Prevención de Delitos.

4.- Establecer reglas, protocolos y procedimientos de prevención de delitos.

5.-Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones atinentes, informando al Directorio de la empresa pública sobre la necesidad y conveniencia de su modificación, si correspondiere.

6.-Conocer y analizar cualquier actividad u operación inusual o sospechosa y, de considerarlo necesario, elevar el caso al Directorio, recabando toda la documentación relacionada con esa actividad, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.

La evaluación se realizará anualmente por parte del RPD quien emitirá el correspondiente Informe Anual de Evaluación al MPD, el que pondrá en conocimiento del CPD y del Directorio de la Fundación. Lo que quedará consignado en el acta respectiva del Directorio, dispuesta para estos efectos.

El informe contemplará un análisis de los resultados de las supervisiones anteriormente señaladas; lo que arroje la matriz de riesgos; el registro que mantenga el RPD de hechos eventualmente constitutivos de delitos que afecten a los NNA (Resolución Exenta 155 de 2022) y que afecten el correcto uso de fondos públicos; lo que arroje el canal de denuncias; las actas de reuniones del Comité de Ética, y demás antecedentes con los que cuente en virtud del ejercicio de sus funciones.

El RPD realiza un plan de acción sobre los resultados del informe, proponiendo las mejoras y actualizaciones a los lineamientos y documentos relacionados con el MPD, en vista a la cultura de la prevención y mejora continua desplegada en la Fundación.

